RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 052-2026-MDU

Uchumayo, 05 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 079-2026-GAT/MDU de fecha 01 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 402-2026-MDU/OA/UGRRHH de fecha 02 de junio del 2026, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 134-2026-OA/MDU de fecha 03 de junio del 2026, emitido por la Oficina de Administración, Informe N° 121-2026-GM/MDU de fecha 03 de junio de 2026, emitido por Gerencia Municipal, Dictamen Legal N° 160-2026-MDU/GM-OAJ de fecha 05 de junio de 2026, emitido por Asesoría Jurídica, Proveído N° 741-2026 de fecha 05 de junio de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43º de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el inciso 7.1) del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos.

Que, el artículo 33-Aº del citado texto legal, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá, contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número de documento de identidad personal, el domicilio personal, el numero de inscripción correspondiente a su colegiatura, el numero y fecha de la resolución de lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular del Entidad correspondiente.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 009-2026-MDU, de fecha 17 de febrero de 2026, se designó y acredito a la abogada **MARCI AGLAE ROZAS CATACORA**; en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 079-2026-GAT/MDU, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, recomienda a la Unidad de Recursos Humanos para poner de conocimiento el Informe N° 101-2026-SGEC-GAT/MDU de la Subgerencia de Ejecución Coactiva y en merito a la renuncia presentada por el Auxiliar Coactivo previamente designado, y bajo necesidad operativa requiere que su Unidad sea quien pueda gestionar con carácter de urgente, la asignación de un Auxiliar Coactivo a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento oportuno de las funciones institucionales.

Que, mediante Informe N° 402-2026-MDU/OA/UGRRHH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Administración la información para informar que luego de la búsqueda correspondiente al acervo documentario que la unidad posee, se pude extraer que el Abg. Jhon Eddy Gutiérrez Cahuana, reúne los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley N° 26979.

Que, mediante Informe N° 134-2026-OA/MDU, emitido por la Oficina de Administración, eleva su informe a Gerencia Municipal solicitando se acredite al Abg. Jhon Eddy Gutiérrez Cahuana como Auxiliar Coactivo (temporal) de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 121-2026-GM/MDU, emitido por Gerencia Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía la emisión del acto resolutivo designando al Abg. Jhon Eddy Gutiérrez Cahuana (Encargado) como Auxiliar Coactivo, con la finalidad de evitar retrasos en las labores propias de las Subgerencia de Ejecución Coactiva de incumplimiento de metas institucionales.

Que, mediante Dictamen Legal N° 160-2026-MDU/GM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: A través de Acto Resolutivo del despacho de Alcaldía, se DESIGNE temporalmente a partir del 05 de junio de 2026, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, al Abg. Jhon Eddy Gutiérrez Cahuana con C.A.A. N° 012918, a efecto de cumplir las funciones inherentes a su cargo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.

Que, mediante Proveído N° 741, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaria General, a fin de que emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR Y ACREDITAR, temporalmente al abogado **JHON EDDY GUTIERREZ CAHUANA,** identificado con DNI N° 73212132, con domicilio en Upis Los Diamantes, Mz. B, Lote 21 – Congata, distrito de Uchumayo y Departamento de Arequipa, con matrícula del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa 012918; en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Unidad de Recursos Humanos y al Auxiliar Coactivo designado, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

ANEXO - 1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2026-MDU

CREDENCIAL DEL AUXILIAR COACTIVO

- **NOMBRES Y APELLIDOS** : JHON EDDY GUTIÉRREZ CAHUANA
- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nro.** : 73212132
- **DOMICILIO PERSONAL** : UPIA LOS DIAMANTES, MZ. B, LOTE 21 - CONGATA
- **COLEGIATURA** : C.A.A. N° 012918
- **RESOLUCION DE DESIGNACIÓN** : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2025-MDU
- **CORREO ELECTRONICO** : ejecucioncoactiva@muniuchumayo.gob.pe
- **DIRECCION DE LA ENTIDAD** : ASOCIACIÓN EL TREBOL S/N, NUEVO LOCAL MUNICIPAL
- **TELÉFONO DE LA ENTIDAD** : 054-411241
- **REGISTRO DE FIRMA Y SELLO** :